

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 221

Lunes 27 de septiembre de 1971

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comisaría de Aguas del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia de don Felicísimo Frutos Velasco, en concepto de presidente de la Comunidad de Regantes del Arroyo del Henar, de San Miguel del Arroyo (Valladolid), en solicitud de concesión de unos aprovechamientos de aguas de 20 litros por segundo derivadas del Arroyo del Henar, en término municipal de San Miguel del Arroyo (Valladolid), con destino a riegos.

Durante el período concursal de proyectos solamente se ha presentado el del peticionario.

En el trámite de información pública, no se ha presentado reclamación alguna.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el ingeniero encargado del Servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Toma número 1

1. Se concede a la Comunidad de Regantes de San Miguel del Arroyo, autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total

continuo equivalente de 0,84 litros por segundo del Arroyo del Henar, en término municipal de San Miguel del Arroyo, con destino al riego de 1,0550 Has., en terrenos de su propiedad.

2. Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Jesús Roa Baltar, en junio de 1969, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 856.135 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la construcción de un módulo en la toma que limite el caudal al señalado en la condición primera, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

3. Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el comisario jefe de Aguas del Duero o ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5. Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

6. El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8. Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicios a terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los planes del Estado o de las necesidades de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9. Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el "Boletín Oficial del Estado" del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será

devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Toma número 2

Primera. Se concede a la Comunidad de Regantes de San Miguel del Arroyo, autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total continuo equivalente de 1,49 litros por segundo del Arroyo del Henar, en término municipal de San Miguel del Arroyo, con destino al riego de 1,8590 Has., en terrenos de su propiedad.

(De la 2.^a condición a la 13, ambas inclusive, son iguales que en la toma número 1).

Toma número 3

Primera. Se concede a la Comunidad de Regantes de San Miguel del Arroyo, autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total continuo equivalente de 2,77 litros por segundo del Arroyo del Henar, en término municipal de San Miguel del Arroyo, con destino al riego de 3,4590 Has., en terrenos de su propiedad.

(De la 2.^a condición a la 13, ambas inclusive, son iguales que en la toma número 1).

Toma número 4

Primera. Se concede a la Comunidad de Regantes de San Miguel del Arroyo, autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total continuo equivalente de 1,43 litros por segundo del Arroyo del Henar, en término municipal de San Miguel del Arroyo, con destino al riego de 1,7870 Has., en terrenos de su propiedad.

(De la 2.^a condición a la 13, ambas inclusive, son iguales que en la toma número 1).

Toma número 5

Primera. Se concede a la Comunidad de Regantes de San Miguel del Arroyo, autorización para derivar,

mediante elevación, un caudal total continuo equivalente de 0,85 litros por segundo del Arroyo del Henar, en término municipal de San Miguel del Arroyo, con destino al riego de 1,0670 Has., en terrenos de su propiedad.

(De la 2.^a condición a la 13, ambas inclusive, son iguales que en la toma número 1).

Toma número 6

Primera. Se concede a la Comunidad de Regantes de San Miguel del Arroyo, autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total continuo equivalente de 2,18 litros por segundo del Arroyo del Henar, en término municipal de San Miguel del Arroyo, con destino al riego de 2,7300 Has., en terrenos de su propiedad.

(De la 2.^a condición a la 13, ambas inclusive, son iguales que en la toma número 1).

Toma número 7

Primera. Se concede a la Comunidad de Regantes de San Miguel del Arroyo, autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total continuo equivalente de 5,01 litros por segundo del Arroyo del Henar, en término municipal de San Miguel del Arroyo, con destino al riego de 6,2580 Has., en terrenos de su propiedad.

(De la 2.^a condición a la 13, ambas inclusive, son iguales que en la toma número 1).

Toma número 8

Primera. Se concede a la Comunidad de Regantes de San Miguel del Arroyo, autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total continuo equivalente de 3,96 litros por segundo del Arroyo del Henar, en término municipal de San Miguel del Arroyo, con destino al riego de 4,9510 Has., en terrenos de su propiedad.

(De la 2.^a condición a la 13, ambas inclusive, son iguales que en la toma número 1).

Toma número 9

Primera. Se concede a la Comunidad de Regantes de San Miguel del Arroyo, autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total

continuo equivalente de 0,48 litros por segundo del Arroyo del Henar, en término municipal de San Miguel del Arroyo, con destino al riego de 0,6010 Has., en terrenos de su propiedad.

(De la 2.ª condición a la 13, ambas inclusive, son iguales que en la toma número 1).

Toma número 10

Primera. Se concede a la Comunidad de Regantes de San Miguel del Arroyo, autorización para derivar, mediante elevación, un caudal total continuo equivalente de 1,62 litros por segundo del Arroyo del Henar, en término municipal de San Miguel del Arroyo, con destino al riego de 2,0270 Has., en terrenos de su propiedad.

(De la 2.ª condición a la 13, ambas inclusive, son iguales que en la toma número 1).

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuesto de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 ("Gaceta de Madrid" del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 21 de agosto de 1971.—
El comisario jefe de Aguas, P. A.,
(ilegible).

3.292—2.886

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

El Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, Delegación de Valladolid, solicita la concesión de autorización correspondiente para la construcción de dos puentes sobre el río Hornija, en término municipal de San Román de Hornija (Valladolid) así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

Se proyectan dos puentes de hormigón armado sobre el río Hornija, en San Román de Hornija (Valladolid). La luz de los dos puentes es de 9 metros y el ancho de la calzada de 6,50 metros. El tablero estará constituido por 6 vigas pretensadas sobre la que descansa una losa de 20 centímetros de espesor. Los estribos irán cimentados por cuatro pilotes de 40 centímetros de diámetro y 8 metros de longitud media.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante esta Comisaría de Aguas (calle Muro, n.º 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto para su examen, durante el mismo período de tiempo, en estas oficinas, en horas hábiles de despacho, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos reclamación que se formulen fuera de plazo o no figuren reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 9 de agosto de 1971.
El comisario jefe de Aguas, P. A.
(ilegible).

3.096—2.887

ADMINISTRACION MUNICIPAL

CASTRONUEVO DE ESGUEVA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para aportación municipal a las obras de saneamiento de la localidad, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular, respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Castro nuevo de Esgueva, 17 de septiembre de 1971.—El alcalde, Victorino Ruiz.

3.544—2.888

ROTURAS

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario, de Administración del Patrimonio y de valores independientes, correspondientes al ejercicio de 1970, se hallan de manifiesto, en Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales y ocho días más, también hábiles, pueden formularse reparos y observaciones, en la forma prevista en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Roturas, 15 de septiembre de 1971.
El alcalde, Isidro Martín.

3.574—2.889

TUDELA DE DUERO

La Junta Parroquial ha solicitado licencia para instalar un depósito de gas licuado de petróleo de 1.200 litros de capacidad, en la Plaza España, número 11, para uso de calefacción, por el presente se hace saber a quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en término

de diez días siguientes al de la publicación de este anuncio, pudiendo examinarse la documentación presentada en días hábiles y horas de oficina.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a) del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Tudela de Duero, 22 de septiembre de 1971.-El alcalde, Vicente Alvarez.

3.575—2.890

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACION PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de Medina del Campo

ANUNCIO DE SUBASTA

Don Dionisio Barriuso Sanz, recaudador de Contribuciones de la zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, concepto Licencia Fiscal y Cuota de Beneficios, contra don Esteban Alonso Alonso, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor don Esteban Alonso Alonso sus descubiertos para con la Hacienda Pública, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al mismo, cuyo acto se celebrará bajo la presidencia del señor juez comarcal el día veintinueve de octubre, a las doce de la mañana, en el Juzgado comarcal de Olmedo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran los débitos, recargos y costas, al exceder el crédito hipotecario existente sobre la finca el importe de la tasación realizada por el señor arquitecto.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario, y anúnciese en el «Boletín Oficial» de

la provincia y por medio de edictos en la Casa Consistorial de Olmedo.

Nombre del deudor, Esteban Alonso Alonso.

Finca urbana en término municipal de Olmedo, dedicada a gallinero, en la carretera de Cuéllar a Olmedo, o de Pedrajas de San Esteban, sin número. Toda la finca mide dos mil ochocientos veintinueve metros cuadrados, en la que existen varias edificaciones unidas entre sí, que miden cuatrocientos metros cuadrados. Linda derecha entrando o Sur, Vicente González; izquierda o Norte, fábrica de harinas de Eugenio Rodríguez, y espalda o Este, de señores García Maroto, y frente, que es el Oeste, carretera dicha. Referida finca está inscrita a nombre de los cónyuges don Esteban Alonso Alonso y doña Porfiria Alvarez Merino al tomo 1.662, libro 127, folio 232, finca número 8.049.

Ha sido tasada dicha finca por el señor arquitecto de la Delegación de Hacienda en setenta y un mil setecientas sesenta pesetas (71.760 pts.).

Reponde esta finca de una hipoteca constituida por dichos cónyuges a favor de la Sociedad Mercantil Anónima Castellana de Piensos, S. A., por la cantidad de 450.000 pesetas de principal y 45.000 pesetas para costas y gastos.

El valor para la subasta, de conformidad con el apartado 3.º del artículo 101 del Estatuto de Recaudación, es por el valor de los débitos, recargos y costas, que ascienden a la cantidad de 21.962 pesetas de principal, 4.392 pesetas de recargos de apremio y 3.000 pesetas de costas. Total para la subasta, veintinueve mil trescientas cincuenta y cuatro pts.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ello los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio esta condición se sustituirá

por la que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a entregar el precio del remate se decretará la pérdida del depósito que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Olmedo, 6 de septiembre de 1971.
Dionisio Barriuso Sanz. 3.450

ANUNCIOS NO OFICIALES

BANCO HISPANO AMERICANO

Relación de saldos incursos en presunción de abandono que, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto-Ley de 24 de enero de 1928, pasarán a disposición del Estado si no son reclamados por los interesados o sus causahabientes, con las formalidades necesarias y en un plazo máximo de tres meses.

Sucursal de Valladolid

Herederos de Francisco Cuevas Posada, pesetas 3.069,15; María Franco Flórez, pesetas 578,92.

Madrid, 20 de septiembre de 1971.
Departamento de Contabilidad General. 3.578—2.891